

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(Op) Adopción
Demandante	CRISTIAN DAVID RIVERA ROJAS
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022 00340
Providencia	Auto Interlocutorio # 0497
Decisión	Admite

Del examen a la demanda y anexos allegados al correo institucional, se decanta la concurrencia de los requisitos generales y especiales para el asunto convocado el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en sus artículos 61 a 68 y 124 a 128, la competencia de esta Dependencia al tenor del Art. 22 num. 2°, y del Art. 28 num. 2° ibídem, presupuestos suficientes para la admisión como lo prevé el inc. 1° del Art. 90 de la codificación en comento. A tono con lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE ADOPCIÓN, con respecto de la menor TANIA NICOLE HERRERA TRUJILLO, que por intermedio de apoderado judicial solicita el señor CRISTIAN DAVID RIVERA ROJAS habiendo aportado los documentos indicados por el artículo 124 de la norma citada.

<u>SEGUNDO:</u> De conformidad con el numeral 1º del artículo 126 del Código de Infancia y Adolescencia, **CORRER** traslado a la Defensoría de Familia, adscrita al Centro Zonal de Girardot, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que en el término de tres (3) días emita concepto; entréguesele la copia de la demanda y sus anexos.

<u>TERCERO:</u> RECONOCER INTERÉS JURÍDICO a la doctora DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA, en su condición de apoderada judicial del demandante, para que intervenga en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Juez

DIANA GICELA REYES CAS